

CIRCULAR No. SFA-002

Bogotá D.C., 31 marzo 2026

PARA: FUNCIONARIOS DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS
CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

DE: MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ
Subdirector Financiera y Administrativa

ASUNTO: Presentación de documentos para disminuir la base de Retención en la Fuente - vigencia 2026 y su fecha límite para radicación al Área de Talento Humano del FONCEP

La Subdirección Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP garantiza el cumplimiento efectivo de los principios de la Administración Pública correspondientes a igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 15 de la Ley 1607 de 2012, el cual regula las deducciones que se restaran de la Base de Retención y el Decreto Reglamentario 0099 de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

Apreciadas(os) funcionarias(os) para efectos de disminuir la base de retención en la fuente a partir del mes de abril de 2026, deben remitir al área de Talento Humano los respectivos soportes o certificados escaneados, correspondientes al año gravable 2025, a más tardar el próximo 10 de abril 2026.

Por lo anterior, se solicita realizar la actualización de la información indicada allegando al Área de Talento Humano las certificaciones actualizadas según sea su caso, a más tardar el 10 de abril de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos realizados en el año 2025, por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador. La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un empleador, cuando la persona labora para varias empresas, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 3750 de 1986¹. Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los dos cónyuges, en la comunicación dirigida al área del Talento Humano, el funcionario informará si la deducción se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no la va a solicitar. Opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario,

¹ "Por el cual se dictan disposiciones en materia de retención en la fuente y se reglamenta parcialmente la Ley 75 de 1986."

para lo cual el funcionario presentará comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido. Solo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, por tanto, opera la deducción de dos o más préstamos simultáneos respecto al mismo inmueble y que en la actualidad esté habitando en él. Para el caso de préstamos otorgados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Economía Solidaria, etc., el préstamo debe estar garantizado con hipoteca.

- b) Original de la certificación expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos realizados en el año 2025 por contratos de prestación de servicios o seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- c) Para deducibles por dependientes de que trata el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y artículo 2º del Decreto 99 de 2013², el funcionario radicará el formato anexo con la documentación soporte, certificando bajo la gravedad del juramento la existencia y dependencia económica de las personas para dar lugar al tratamiento tributario.

Agradecemos la radicación de los documentos en el menor tiempo posible, esto con el fin de proceder a realizar los ajustes respectivos en el proceso de nómina correspondiente.

Cualquier inquietud adicional podrán comunicarse con el Equipo de Nómina del Área de Talento Humano.



MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ
Subdirector Financiero y Administrativo
Ordenador del Gasto UE 01 – Gestión Corporativa.

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma				
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	Manuel Fernando Isaza González	Asesor Talento Humano (E)	Talento Humano	
Revisó	Sandra Milena Rojas Fuentes	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	José Fernando Bedoya Salazar	Auxiliar Administrativo	Talento Humano	

² "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario"